

El Impacto del Turismo Sexual en el Tráfico de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual: Caso de estudio Tailandia.

1. Introducción

- 1.1. Finalidad y motivos del trabajo.
- 1.2. Estado de la cuestión y marco teórico.
- 1.3. Objetivos del trabajo.
- 1.4. Metodología del trabajo.
- 1.5. Estructura del trabajo.

2. La trata de seres humanos y la explotación sexual

- 2.1. Definición de la trata de seres humanos.
- 2.2. Trata de seres humanos con fines de explotación sexual.
 - 2.2.1. La trata de seres humanos con fines de explotación sexual desde una perspectiva de género.
 - 2.2.2. Diferencia entre trata de seres humanos y tráfico de personas.
 - 2.2.3. La relación entre Prostitución y la Trata de seres humanos con fines de explotación sexual
- 2.3. La trata de seres humanos con fines de explotación sexual en niños, niñas y adolescentes.

3. Turismo sexual y globalización

- 3.1. Definición y características del turismo sexual.
- 3.2. Dinámicas del mercado de explotación sexual: Demanda internacional y la oferta facilitada por la trata.

4. Estudio de caso: Tailandia

- 4.1. Origen del turismo sexual.
- 4.2. Crecimiento del turismo sexual masivo.
- 4.3. La vinculación del turismo sexual con la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.
- 4.4. Políticas legislativas y de la sociedad civil para combatir la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

- 4.5. Efectividad de las políticas internas contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

5. Medidas internacionales y políticas de prevención

- 5.1. Tratados internacionales para combatir la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.
- 5.2. Efectividad de las políticas internacionales adoptadas por el Gobierno tailandés contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

6. Conclusiones

- 6.1. Relación entre el turismo sexual y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.
- 6.2. Reflexión sobre las políticas actuales y futuras a nivel nacional e internacional para combatir la trata de seres humanos en el contexto del turismo sexual.

7. Bibliografía

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Finalidad y motivos del trabajo.

El presente Trabajo de Fin de Grado tiene como finalidad principal comprender la compleja relación entre el turismo sexual y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Este estudio surge de la observación de la escasez de investigaciones que aborden de manera integral esta interconexión (Wen et al., 2020, pp. 10), a pesar de su evidente relevancia social y legal (Ministerio de Interior, s/f). Es por ello que la motivación para elegir este tema radica en la necesidad urgente de arrojar luz sobre cómo el turismo sexual contribuye a la perpetuación de la trata de personas con fines de explotación sexual, especialmente en contextos vulnerables como el de Tailandia.

La elección de este problema se justifica por varias razones. En primer lugar, la trata de seres humanos con fines de explotación sexual es una violación grave de los derechos humanos que afecta desproporcionadamente a mujeres y menores de edad. Entender los factores que facilitan esta explotación es crucial para desarrollar políticas efectivas de prevención y protección (Ministerio de Interior, s/f). En segundo lugar, el turismo sexual es un fenómeno global que no solo afecta a las víctimas directas, sino que también tiene implicaciones profundas en las comunidades locales y en la percepción internacional de los países afectados (Tolino, 2024, pp.246).

Este trabajo pretende llenar un vacío en la literatura existente, proporcionando un análisis detallado de cómo el turismo sexual alimenta la demanda de trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Además, busca identificar los factores de vulnerabilidad que hacen que ciertas personas sean más susceptibles a ser explotadas. Al hacerlo, se espera contribuir a la formulación de estrategias más efectivas para combatir este delito y proteger a las víctimas.

En resumen, este estudio no solo busca responder preguntas académicas, sino también ofrecer recomendaciones prácticas que puedan ser utilizadas por legisladores, organizaciones no gubernamentales y otros actores involucrados en la lucha contra la trata de seres humanos. La relevancia de este trabajo radica en su potencial para influir en políticas públicas y en la implementación de medidas que puedan reducir significativamente la incidencia de este delito en Tailandia y en otros contextos similares.

1.2. Estado de la cuestión y marco teórico.

La trata de seres humanos es uno de los ataques más denigrantes contra los derechos humanos y la dignidad de las personas (UNODC, 2024) y por ello considerado un delito a nivel internacional. Esto es así puesto que se reduce a las personas a la consideración de meras mercancías sobre las se ejerce un control completo, incluyendo la explotación. Asimismo, tal delito es considerado una de las formas de criminalidad que más beneficios genera junto con el tráfico de drogas y de armas, lo cual motiva su aumento y oferta (Ministerio de Interior, s/f).

Para impedir tal delito y aumentar la protección de sus ciudadanos, múltiples Estados han promulgado leyes internas. De tal manera, alrededor del 63% de los Estados que ratificaron el Protocolo de Naciones Unidas contra la Trata de Personas, han aprobado leyes internas que sancionan y persiguen la trata de seres humanos. Ahora bien, a pesar de las medidas adoptadas, se calcula que por cada víctima de trata de seres humanos que se identifica existen 20 más sin identificar (Catta, 2009).

Según el Índice Global de Esclavitud la región que alberga al mayor número de personas que se encuentran sometidos a la trata de seres humanos es Asia y el Pacífico, siendo alrededor de 15 millones (Walk Free, 2023). Se estima que anualmente alrededor de 2,5 millones de personas son introducidas como víctimas sujetas a la trata de seres humanos y parece que dicha cantidad aumenta sin cesar (Catta, 2009).

Están expuestas de mayor manera a ser víctimas de este delito aquellas personas especialmente vulnerables por su edad, condición social, económica, familiar o que se ven inmersas en situaciones de conflicto armado (Ministerio de Interior, s/f). Especialmente, según datos publicados por las Naciones Unidas, afecta de manera desproporcionada a mujeres y niñas en todo el mundo. Según la Organización, dos terceras partes de las víctimas de la trata de seres humanos de todo el mundo son mujeres (UNODC, 2024). El Ministerio de Interior por su lado destaca que siete de cada diez víctimas son mujeres y niñas (Ministerio de Interior, s/f).

Estas, en su mayoría, se encuentran sujetas a la explotación sexual. Este es el tipo de trata más extendido y por sus consecuencias en la salud, sexualidad, psicología y vida de las víctimas, también el más gravoso (Thill y Giménez, 2016, pp.440). En muchas ocasiones, para realizar dicho delito, se droga a las mujeres o las engañan con falsas promesas de

empleo para posteriormente violarlas, encerrarlas, golpearlas y amenazarlas con actos de violencia, imponerles deudas o chantajearlas, despojándolas de su pasaporte o documentos de valor impidiendo de tal manera su escapatoria (UNODC, 2024).

Dicho problema, es decir, la trata de seres humanos con fines de explotación sexual es uno estructural que afecta a miles de mujeres y niñas cada año en Tailandia. Este delito es una clara manifestación más de la violencia de género existente (Ministerio de Interior, s/f). Dicho problema se ve intensificado con la abundante demanda de servicios sexuales que ofrece el país. Tailandia conocido como uno de los destinos turísticos más populares del mundo por sus preciosos paisajes y vistas, es también tristemente célebre por ser uno de los principales epicentros del turismo sexual, fenómeno que se ha arraigado profundamente en algunas de sus ciudades más visitadas, como Bangkok, Pattaya y Phuket (Hung, 2023, pp.1).

La combinación de una alta demanda internacional de servicios sexuales y un contexto local vulnerable ha convertido a Tailandia en un punto clave de trata con fines de explotación sexual, generando serias implicaciones sociales, legales y económicas.

1.3. Objetivos del trabajo

Este trabajo tiene como objetivo analizar la relación entre el turismo sexual y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Es importante destacar que existen pocos estudios sobre esta relación (Wen et al., 2020, pp. 10), lo que indica una urgente necesidad de que los investigadores consideren y analicen la interconexión de estos conceptos. Por ello, con el fin de abordar esta falta de análisis y su impacto en el ámbito social, el presente trabajo consiste en el estudio de la relación entre ambos fenómenos.

Como objetivo secundario, se pretende identificar las razones por las cuales la trata de seres humanos con fines de explotación sexual afecta principalmente a mujeres y menores de edad. Es decir, se busca analizar los factores de vulnerabilidad que llevan a los menores a verse involucrados como víctimas en el delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, así como examinar la perspectiva de género que conlleva este delito y las razones de su existencia.

Para analizar el impacto de estos fenómenos, se realizará un estudio de caso en Tailandia, uno de los países asiáticos más conocidos por su turismo sexual y víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Se explorarán los factores que permiten que este fenómeno persista y se evaluarán las estrategias implementadas para combatirlo.

Para ello, se revisarán las políticas internacionales actuales y se propondrán recomendaciones para fortalecer la lucha contra la trata de seres humanos en este contexto. Teniendo esto en cuenta, las preguntas específicas que busca contestar este trabajo de investigación son:

Preguntas principales de investigación:

1. ¿Cuál es la relación entre el turismo sexual y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual en Tailandia?
2. ¿Cómo influye el turismo sexual en la proliferación de la prostitución y, por ende, en la trata de seres humanos con fines de explotación sexual?

Preguntas secundarias de investigación:

2. ¿Cuáles son los factores de vulnerabilidad que hacen que mujeres y menores de edad sean las principales víctimas de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual?
3. ¿Qué políticas y estrategias internacionales han sido implementadas para combatir la trata de seres humanos con fines de explotación sexual y cuál ha sido su efectividad en Tailandia?
4. ¿Qué recomendaciones pueden hacerse para mejorar las políticas y estrategias actuales en la lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual en Tailandia?

4.1. Metodología del trabajo.

Para llevar a cabo este estudio, se empleará una metodología cualitativa que permitirá un análisis profundo y detallado de la relación entre el turismo sexual y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Se realizará una revisión exhaustiva de la literatura existente sobre los conceptos de la trata de seres humanos, focalizada en la trata de seres humanos con fines de explotación sexual y el turismo sexual. Esta revisión incluirá artículos académicos, informes de organizaciones internacionales, y documentos legales relevantes. Asimismo, dicha revisión bibliográfica servirá para contextualizar el problema y establecer un marco teórico sólido.

Tras analizar los conceptos, y su interconexión se llevará a cabo un estudio de caso específico en Tailandia. El país asiático es uno de los países más afectados por el turismo

sexual y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Este análisis incluirá la recopilación de datos secundarios de fuentes confiables, como informes gubernamentales, estudios de ONGs y estadísticas oficiales.

Finalmente, se evaluarán las políticas nacionales e internacionales actuales para combatir la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Esto incluirá un análisis de la efectividad de las medidas adoptadas y la identificación de lagunas y desafíos en su implementación.

Basado en los hallazgos del estudio, se desarrollarán propuestas y recomendaciones para mejorar las políticas y estrategias existentes. Estas recomendaciones están dirigidas a legisladores, organizaciones no gubernamentales y otros actores clave en la lucha contra la trata de seres humanos.

Esta metodología permitirá una comprensión integral del problema y proporcionará una base sólida para desarrollar soluciones efectivas y sostenibles.

4.2. Estructura del análisis del trabajo.

El presente Trabajo de Fin de Grado tiene como objetivo seguir un análisis estructurado y completo para responder a las preguntas planteadas y alcanzar los objetivos establecidos. En primer lugar, se estudiará el concepto de trata de seres humanos, con un enfoque particular en la trata con fines de explotación sexual. Se diferenciará este término del tráfico de personas y se hará hincapié en los factores de vulnerabilidad, como la niñez y el género, para explicar por qué las víctimas de trata con fines de explotación sexual son principalmente menores y mujeres.

Posteriormente, se realizará un estudio exhaustivo del turismo sexual y del mercado que este ha generado. Se analizará específicamente el incremento constante de la demanda de turismo sexual y el consecuente aumento de la oferta, mediante la prostitución.

Para examinar la interconexión de estos conceptos, se llevará a cabo un estudio del caso de Tailandia. Se analizará el origen del turismo sexual en el país y cómo este ha crecido hasta convertirse en un fenómeno masivo. Asimismo, se examinará la relación entre el turismo sexual y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, claramente vinculada a la masiva oferta y demanda de prostitución en el país. Para completar el estudio

de caso, se evaluarán las políticas adoptadas y su efectividad en la lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Finalmente, para analizar la problemática desde una perspectiva internacional, se considerarán las medidas y políticas de prevención adoptadas a nivel global. Esto incluirá los tratados internacionales para combatir la trata de seres humanos con fines de explotación sexual y el papel de las ONGs internacionales. Se evaluará la efectividad de estas políticas internacionales para destacar los aspectos que necesitan mejorar en Tailandia con el fin de erradicar este delito.

2. LA TRATA DE SERES HUMANOS Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL

2.1. Definición y Tipologías de la Trata de Seres Humanos.

La trata de seres humanos es un delito que por la gravedad de sus consecuencias debe ser frenado tanto a nivel nacional como internacional. Es por ello que el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (“**Protocolo Palermo**”) ha sido el primer Protocolo capaz de definir la trata de seres humanos, y hacer referencia a las distintas tipologías delictivas existentes.

En el artículo 3 del Protocolo Palermo se recalcan los elementos para que se pueda hablar de la existencia de tal fenómeno: (1) Se establece que se debe de dar una de las siguientes acciones relacionadas con el movimiento de personas como serían la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de seres humanos entre otros; (2) Dicha acción deberá ser realizada limitando la libertad de elección de la persona, mediante mecanismos que implican coacción y/o el abuso de poder como sería el uso de la fuerza u otras formas de coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra; (3) Finalmente, dicha acción deberá darse con el “propósito de explotación” (United Nations, 2000).

En la práctica, la trata de seres humanos es un proceso en el que el tratante, tras captar la víctima, la suele trasladar a un lugar de explotación (Catta, 2009). Dicho traslado puede ser nacional, de manera que se mueve a la víctima dentro del mismo del Estado para su explotación o internacional, de modo que se traslada a la víctima a otro Estado,

produciéndose un cruce de fronteras. En este caso, se podrá cruzar tanto de forma legal, con pasaportes, visados y documentos de identidad oficiales, como de forma ilegal o clandestina sin ningún tipo de documentación o documentación falsa (Pérez y Durán, 2020, pp.25).

Es importante recalcar que en la cadena de trata de seres humanos no existe un perfil único para el tratante. Es decir, pueden existir varios tipos y categorías tratantes. Ahora bien, todos ellos están vinculados por estar al tanto de que las víctimas van a ser explotadas en el destino al que sean movilizadas. Asimismo, otro factor que los une es que su motivación principal es la de ganar dinero a costa del sufrimiento y explotación de otros seres humanos. De manera que a pesar del vínculo que los une, pueden existir varias personas tratantes que realicen varias funciones del proceso descrito anteriormente. Es por ello que se consideraría tratante, a todo aquel que organiza el viaje, a aquel que tramite los documentos para realizar el traslado, a aquel que acoge a las víctimas a su llegada, como también a aquel quien pegue y obligue a trabajar a las víctimas para su propio beneficio. Por otro lado, existen una variedad de razones por las cuales las personas son víctimas de la trata. Entre ellas se destaca principalmente la falta o limitación de oportunidades, la pobreza causada por el desempleo o la poca accesibilidad a la educación. Frente a tal situación las personas toman grandes riesgos y creen en las promesas de los tratantes, cayendo en sus garras, impidiendo toda posibilidad de escape (Staff, 2013, pp.4).

Ahora bien, a pesar de que el traslado, es decir, el transporte de un lugar a otro, sea una de las formas más comunes en las que se realiza el delito de trata de seres humanos, tal y como se describe en Protocolo Palermo no es estrictamente necesario. Más bien, la trata se puede dar mediante la acogida, recepción o incluso captación de las víctimas. Esto implica que la trata no solo se entiende como el proceso por el que se mueve a alguien físicamente para su explotación sino que abarca el mantenimiento de la persona en una situación de explotación (Pérez y Durán, 2020, pp.19).

Es decir, para que se pueda hablar del tipo delictivo denominado como trata de seres humanos, la acción no es tan significativa como lo es la motivación de explotación. A diferencia de lo que ocurre en otros tipos delictivos, en los cuales se fija la importancia en la limitación de la libertad de elección o abuso de poder, el Protocolo Palermo destaca como el elemento más significativo de los que se debe dar para hablar de trata de seres humanos es el propósito de explotación (Valverde, 2019).

Se enumeran varias maneras para ejercer el tercer elemento de la trata de seres humanos, es decir, la explotación. Entre ellos cabe destacar los siguientes:

1. La explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual;
2. La explotación laboral o servicios forzados (incluyendo el realizar actividades delictivas);
3. La esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud;
4. La servidumbre;
5. La extracción de órganos.

Es de suma importancia resaltar que en el delito de trata de seres humanos el consentimiento no es relevante. En la mayoría de los casos las víctimas de la trata nunca han consentido o en caso de haberlo hecho en un principio, el consentimiento perdió todo su valor por la coacción, el engaño o el abuso de los tratantes para su explotación. De manera que a pesar de existir (o no) consentimiento, cuando se den los elementos listados en el artículo 3 del Protocolo Palermo, existirá la trata de seres humanos (Catta, 2009).

2.2. Trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

La trata de seres humanos con fines de explotación sexual es el tipo de trata de seres humanos más gravoso. Esto es así, no solo por la cantidad de personas que se ven sometidas a dicho tipo de explotación, sino también por las consecuencias físicas y psicológicas que conlleva.

A pesar de esto, la trata de seres humanos con fines de explotación sexual tiene unas raíces profundas en la historia de la humanidad, ya que ha estado muy ligada a las guerras y a la esclavitud. Especialmente, ha afectado a la mujer al ser considerada, durante siglos, socialmente como un objeto. Durante el periodo colonial, las mujeres africanas y las indígenas fueron desplazadas de su lugar de origen y comercializadas para realizar mano de obra, servidumbre y/o como objetos sexuales.

Tal fenómeno de desplazamiento y comercio de las mujeres, se agudizó durante las guerras mundiales, ya que las mujeres europeas, que huían del hambre y los horrores de la guerra, fueron un blanco claro para los tratantes, que las empleaban con fines de explotación sexual. Eran trasladadas a países de Europa del Este, Asia y África y por ello se comenzó a denominar esta actividad como trata de blancas ya que se redujo el fenómeno al traslado de mujeres blancas, europeas y americanas hacia otros Estados (Staff, 2013, pp.1). Es decir,

desde el siglo XX, se lleva hablando del término “trata” de personas, ahora bien, en tal entonces estaba fundamentalmente vinculado a mujeres blancas sometidas a la explotación sexual (Valverde, 2019).

A pesar de la gravedad del problema, la trata no fue tratada como un problema de preocupación destacada. No obstante, esto ha cambiado durante el último decenio, ya que durante este último periodo se ha elaborado un completo y desarrollado marco jurídico al respecto. Dicha evolución no solo demuestra el cambio que ha hecho la comunidad internacional sobre la explotación de seres humanos sino que también demuestra un cambio en las expectativas que recaen sobre los Gobiernos y otros intervinientes para frenar dicho fenómeno. Es más, se comenzó a modificar el enfoque dado a la lucha contra la trata de seres humanos basándose y centrándose en la protección de la víctima (Pérez y Durán, 2020, pp.8). Es por ello que se dictaron varios Convenios con el fin de poner fin a dicho crimen, entre ellos cabe destacar los siguientes:

El primero fue el Acuerdo Internacional sobre Represión de Trata de Blancas de 1904. Dicho acuerdo se centraba en la protección de las víctimas, pero resultó ineficaz. Posteriormente, en 1910 se aprobó la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Blancas. En este caso, se amplió la definición para incluir el comercio interno de mujeres estrechamente vinculado con la esclavitud. Se consideraba que la trata de seres humanos suponía la supervivencia de la práctica e ideología de la esclavitud que fue prohibida de manera formal en todo el mundo a mediados del siglo XIX, ahora bien, tampoco tuvo éxito.

En 1921, se aprobó un Convenio que sanciona a las personas que ejercían la trata de niños, y protegía a las mujeres y niños migrantes. Tal Convenio se denominó Convenio Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Niños. Para aumentar tal protección, en 1933, se aprobó un Convenio, que obligaba a los Estados a castigar a las personas que ejercían trata contra mujeres adultas, denominado Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad (Staff, 2013, pp.2).

Ahora bien, no fue hasta 1949, cuando en la Asamblea General de Naciones Unidas quedaron unificados los cuatro Convenios anteriormente mencionados en el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la explotación de la Prostitución. En dicho Convenio, se realizó una prohibición expresa a la esclavitud para evitar de esta manera la trata de seres humanos. No obstante, muchos autores consideraron que este Convenio, no fue exitoso por intentar englobar dentro de la prohibición de la esclavitud también la de la trata de seres. La

razón fundamental a la que hacían alusión los investigadores fue a que el término de trata, por su concepción actual no puede ser equiparado a la esclavitud por las singularidades que conlleva (Valverde, 2019) y por ello, englobar el término en un mismo concepto en el Convenio llevó a su fracaso.

2.2.1. La trata de seres humanos desde una perspectiva de género.

Es por el fracaso de los anteriores Convenios por lo que el Protocolo Palermo, actualmente en vigor, resultó como una gran novedad. Fue el primer Convenio que pudo agrupar bajo una misma categoría todos los tipos de trata de seres humanos. Ahora bien, lo *"que se presentó como un avance normativo, incrementó la indefensión de las víctimas cuya trata tenía por objeto la explotación sexual"*. Esto es así puesto que el Protocolo Palermo no identifica que múltiples formas de trata no son ajenas al género, que el sexo de la víctima puede determinar ante el tipo de trata que se puede enfrentar la víctima y que, la trata de seres humanos con fines de explotación sexual es una forma específica de violencia contra las mujeres (Nuño, 2017, pp. 164).

No es casualidad que el nombre con el que fue conocida, regulada y después penalizada la trata de seres humanos en su momento fuese la *trata de blancas*, haciendo mención directa a la mujer (Maqueda, 2000, pp. 24). Según datos publicados por Eurostat, un 70% de los tratantes son varones y la mayoría de las víctimas sometidas a este delito son mujeres (Thill y Giménez, 2016, pp.444). Esto es así pues mediante datos publicados por la Oficina Internacional del Trabajo se ha evidenciado que las mujeres suelen ser víctimas de trata para trabajar en la industria del sexo, mientras que los hombres víctimas de la trata laboral trabajando en minerías o la industria manufacturera (Brooks y Heaslip, 2019).

Es más, el beneficio de la explotación no solo se lo lleva un perfil masculino por ser el tratante, sino también suelen ser varones los propietarios del prostíbulo donde se realiza la trata, del bar o el taxi empleado para el traslado. Es decir, los otros beneficiados de dicho tipo delictivo por su lado también son hombres (Nava-Jiménez, 2018).

Es evidente que nadie puede negar que los sujetos de esta clase de delito son las mujeres (Maqueda, 2000, pp. 24). La sobrerrepresentación de estas entre las víctimas de la trata con fines de explotación sexual y los hombres como aquellos que se benefician de este fenómeno, destaca el orden de género y es un claro síntoma de la jerarquía sexual existente en nuestra sociedad (Thill y Giménez, 2016, pp. 456). La mujer, como bien es sabido, ha tenido que luchar para conseguir la condición de ser humano. Ahora bien, hasta el día de hoy,

las mujeres se siguen encontrando ante grandes desigualdades en todos los ámbitos de la vida, ya que son las que muestran las mayores tasas de analfabetismo, la discriminación salarial o la menor participación en cargos públicos. Es más, la expresión paradigmática de la desigualdad de género es la violencia perpetrada contra ellas, precisamente, mediante la explotación sexual. Tal fenómeno es una realidad que traspasa fronteras geográficas, culturales, políticas y económicas (Torres, 2016).

Esta suposición del hombre sobre la mujer, se ha visto aumentada por el resultado cultural y social entre la trata de seres humanos con fines de explotación sexual y la globalización económica. Sassen y Goh, investigadores especializados en este ámbito, destacan que por la globalización, existen unas consecuencias de género directas que hacen que las mujeres estén desfavorecidas económicamente y, por tanto, vulnerables a ser víctimas de la trata con fines de explotación sexual. Es decir, la pobreza o migración, causada por la globalización, crea vulnerabilidad en la mujer, ya que les imposibilita ser totalmente libres, lo cual las coloca en una posición en la que pueden ser explotadas sexualmente. Dicho fenómeno, Sassen lo denomina como el “circuito global”, en el cual los tratantes y las mujeres actúan como elementos de la creación de beneficios a partir de las desigualdades económicas que ha creado la globalización (Brooks y Heaslip, 2019).

Ahora bien, también se ha demostrado que el género intersecciona con otros factores de discriminación, como la nacionalidad o la clase social (Thill y Giménez, 2016, pp.443).

Teniendo todo esto en cuenta, la perspectiva de género debería haber sido incorporada en alguna disposición de las Naciones Unidas, ya que resulta paradójico que se pretenda frenar un delito que afecta específicamente a las mujeres sin incorporar y especificar el blanco de víctimas.

El único Convenio que intentó incluir tal enfoque de género fue el Convenio del Consejo de Europa contra la trata de seres humanos de 2005 (Convenio de Varsovia), pero su eficacia ha sido limitada ya que se sigue anteponiendo la persecución del delito sobre el enfoque victimo-céntrico. Es más, el ámbito de aplicación de dicho Convenio solo afectaría a una cuarta parte de los países del mundo, incluyendo a los países miembros del Consejo de Europa. Esto implica que a día de hoy, el peso de la intervención internacional de un delito con dimensiones transnacionales, sigue recayendo sobre Palermo, un Convenio que no incluye el género en su ámbito de definición y aplicación (Nuño, 2017, pp.166).

2.2.2. Diferencia entre trata de seres humanos y tráfico de personas.

Con el fin de delimitar el concepto de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, cabe distinguir dicho término del tráfico de personas. Los términos difieren en que lesionan diferentes bienes jurídicos, lo cual lleva a que se aborden de manera distinta. Mientras que la trata de seres humanos con fines de explotación sexual vulnera los derechos humanos de las víctimas, en el caso del tráfico (y de la inmigración ilegal) se ve afectada la indemnidad de las fronteras y los intereses de cada Estado. Asimismo, relativo al consentimiento suele existir distinción ya que la trata de seres humanos con fines de explotación sexual no cuenta con este, mientras que el tráfico de personas, sí que se suele dar.

Ahora bien, a pesar de sus diferencias, en ocasiones ambos conceptos pueden venir asociados, lo cual es una práctica institucional habitual. Ahora bien, tal enfoque lleva a primar el tráfico de personas en detrimento de la trata de seres humanos, lo cual impide la recuperación de las víctimas y obstruye la persecución de dicho delito ya que la intervención judicial o policial es menos eficaz al centrarse sólo en el tráfico de personas (Nuño, 2017, pp.168).

2.2.3. La relación entre Prostitución y la Trata de seres humanos con fines de explotación sexual

“La trata de mujeres con fines de explotación sexual, lejos de ser un fenómeno marginal dentro del sistema prostitucional, constituye su principal abastecedor” (Nuño, 2017, pp.171).

No es pretensión de esta investigación entrar en un debate acerca de la cuestión de si la prostitución debe o no ser legal. Ahora bien, a día de hoy el derecho internacional la califica como una violación de los derechos humanos. Es evidente que existen casos en los que esta puede ser voluntaria. No obstante, es innegable que el mercado prostitucional se alimenta de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual y dicho tipo delictivo, como analizado anteriormente, afecta primordialmente a mujeres. Ahora bien, dicha relación de conceptos es compleja y bidireccional. Es por ello que a modo de simplificar la interconexión de los términos cabe destacar que por la alta demanda existente en la industria del sexo, se necesita más oferta de mujeres. Esto lleva a la captación de personas vulnerables, entre ellas mujeres y como veremos a continuación también menores, a menudo bajo falsas promesas de empleo o condiciones de vida, para posteriormente obligarlas a prostituirse y someterlas a la explotación sexual (Morales, 2011, pp. 44-52).

También existen casos en los que dentro del mercado prostitucional no se dan los elementos como para considerar que existe trata de seres humanos, pero poco a poco se genera un abuso de poder, lo cual crea una situación de vulnerabilidad de la víctima y su consiguiente explotación sexual (dos elementos para considerar la existencia de trata de seres humanos). Ahora bien, demostrar que existe la interconexión de dichos elementos, es decir, del método (abuso de poder) y el objetivo (explotación sexual) es una tarea compleja puesto que por la situación de vulnerabilidad de las víctimas, en múltiples ocasiones no son conscientes de la situación de trata, no conocen los derechos que les acompañan, o no son capaces de denunciar la situación (Nuño, 2017, pp. 174).

El informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito demuestra que una de cada siete personas dedicadas al sexo comercial es víctima de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Esto supone un total de 140.000 víctimas anuales y un mercado valorado en 2.500 millones de euros (Brooks y Heaslip, 2019).

Dichas cifras demuestran que la industria relacionada con el sexo ha pasado a ocupar una posición central y estratégica en el desarrollo económico capitalista. Esto es así ya que el comercio sexual se ha “industrializado” a nivel mundial, lo cual ha creado un mercado de intercambios sexuales en el cual especialmente las mujeres y los menores se han convertido en meras “materias primas”. La estructura de dicho mercado sexual es cada vez más compleja y selectiva. Se ha distanciado de los burdeles clásicos y ahora es parte de todas las industrias no solo la del ocio, sino también de la visual, de la relajación y de las diversiones. Es decir, el mercado sexual ha crecido exponencialmente por el despliegue masivo de la prostitución, la expansión sin precedentes de la industria turística y por último, del crecimiento y la normalización de la pornografía (Poulin, 2003, pp.38). Por ejemplo, ha adoptado diferentes formas a la hora de ofertarse, incluyendo saunas, clubes, hoteles, salones de té. Ahora bien, también su demanda ha cambiado de manera que se buscan ahora mujeres extranjeras al ser consideradas exóticas y también más baratas. Esto ha causado ciertos estereotipos racistas-sexistas según los cuales por ejemplo se considera que las mujeres asiáticas son pasivas y dulces, y por ello, más atractivas para muchos consumidores (Maqueda, 2000, pp. 24 - 25).

2.2.4. La trata de seres humanos con fines de explotación sexual en niños, niñas y adolescentes.

Existe un gran porcentaje de víctimas menores de edad a manos de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Según la UNODC, el número de niñas y niños se ha triplicado en los últimos 15 años. Específicamente el porcentaje de los niños se ha multiplicado por cinco. Aquellos menores que caen en dicho tipo de explotación, suelen verse sometidos a graves consecuencias psicológicas, y además, ven aumentada su situación de vulnerabilidad, lo cual les impide salir de la explotación (Naciones Unidas, 2021).

Teniendo esto en cuenta, se ha hecho un esfuerzo continuo en frenar el auge de tal fenómeno. Entre ellos, en el apartado c) del artículo 3 del Protocolo Palermo, se hace mención especial a los menores (toda persona menor de 18 años) exponiendo que, *“la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo”* (United Nations, 2000). Es decir, no será necesario recurrir ni a la amenaza, ni al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, (...), ya que simplemente si se da el objetivo (la explotación sexual) y el medio (la acción), se considera que existe trata de seres humanos (Valverde, 2019, pp.19).

La razón fundamental por la cual en el caso de los menores no se necesitan los tres elementos expuestos para considerar que se da el fenómeno de trata de seres humanos, se basa en una dualidad de motivos. En primer lugar, es evidente que las diferencias físicas entre un adulto y un menor son grandes, es por ello, que se considera que el menor se encuentra en una situación de vulnerabilidad mayor al físicamente serle imposible, salir de ahí. En segundo lugar, y más importante todavía, un menor, al no estar desarrollado plenamente, no tiene capacidad de consentimiento. Esto es así ya que no es capaz de prever las consecuencias de sus actos. Es decir, el bien jurídico que se debe de proteger en los delitos referentes a la explotación sexual buscan dar seguridad a la libertad sexual del menor. Asimismo, esta se relaciona con la dignidad del menor a nivel físico, moral y espiritual (Sánchez, 2019, pp.141-142). Es por ello que su protección debe ser mayor y por ello, solo con el cumplimiento de dos de los tres elementos para que se considere que existe trata de seres humanos ya se considera suficiente para determinar que se está dando tal fenómeno en el caso de menores de edad.

Según Estes y Weiner, todos los casos de explotación sexual de menores *“implican un máximo de beneficios para el explotador y una abrogación de los derechos básicos, la dignidad, la autonomía y el bienestar físico y mental de los niños implicados”*.¹ El principal problema ante el cual se encuentran los Gobiernos y autoridades a la hora de intentar frenarlo es que mientras exista demanda, es decir, consumidores dispuestos a pagar por mantener relaciones sexuales con niños, se reclutarán más suministros, es decir, más menores. Esto es así ya que los tratantes, que consiguen a tales menores son los que se beneficiarán de tal demanda, y por ello, motivados por el lucro, se enfocan en la captación y explotación de estos (Miller- Perrin y Wurtele, 2016, pp.129).

3. EL TURISMO SEXUAL

3.1. Concepto de turismo sexual: orígenes y evolución.

En 2018, según la Organización Mundial del Turismo, el número de turistas alcanzó un número superior a 1.328 millones de personas en todo el mundo. Las razones principales que impulsan el turismo son los negocios, el ocio y también las vacaciones. Ahora bien, dentro de tales razones, el sexo es considerado un elemento muy significativo en la promoción turística (Tolino, 2024, pp.244).

El turismo sexual es un concepto que ha causado gran disparidad académica al no existir un acuerdo claro sobre el concepto. Era frecuente entender el término como viajes organizados en el sentido “centro-periferia” destinados a un público masculino de países ricos que buscaban tener relaciones sexuales con mujeres. Ahora bien, dichos viajes en múltiples ocasiones involucran también a adolescentes, a niñas y a niños. Los hombres que realizaban tales viajes con dicho fin, se encontraban entre los treinta y cinco y cincuenta años (Piscitelli, 2014).

Tal definición no pudo ser adoptada por la doctrina al hacer generalizaciones no aceptadas por todos los investigadores. Es por ello, que O’Grady propuso definir el turismo sexual como aquel en el cual el primer propósito para realizar dicho turismo sea mantener relaciones sexuales comerciales. La ONG Alianza por tus Derechos describe el fenómeno como la entrada en lugares, realizada tanto por nacionales como extranjeros, con el principal motivo de poder satisfacer todos los deseos sexuales con personas tanto mayores como menores de edad. En la primera, como en la segunda definición se matiza un concepto

¹ “According to Estes and Weiner (2005), every case of commercial sexual exploitation of children “involves maximum benefits to the exploiter and an abrogation of the basic rights, dignity, autonomy, physical and mental wellbeing of the children involved”

específico siendo este el del viaje o desplazamiento con un motivo impulsor que es el de mantener relaciones sexuales. Teniendo esto en cuenta cabe basarse en la definición propuesta por la Organización Mundial del Turismo que destaca que el turismo sexual es un fenómeno basado en viajes organizados desde dentro del sector turístico, o desde fuera del sector, utilizando sus estructuras y redes. Dichos viajes se organizan con el objetivo de que el turista tenga relaciones sexuales con residentes en el destino. Tal objetivo trae consigo graves consecuencias de salud, sociales, culturales. Especialmente, se pueden observar las graves consecuencias de dicha práctica cuando la explotación se produce en desigualdad de edad, social y económica (Mejías, 2017, pp.9-11).

Viajar claramente otorga al turista un sentido de anonimato y libertad lo cual los anima a realizar conductas y actividades que igual en alguna otra ocasión o incluso en su propio país, no realizarían (Nava-Jiménez, 2018). Asimismo, Michel (2006) no piensa que el turismo sexual se realice sólo por gozar de un servicio sexual, sino más bien por la posibilidad de poder comprar el poder y dominio sobre el cuerpo de otra persona (Lagunas, 2010, pp. 74).

Es importante recalcar que tal viaje se puede dar de manera internacional o también nacional. Asimismo, a pesar de ser una generalización, los desplazamientos se suelen dar por parte de turistas que proceden de países desarrollados y visitan países en vías de desarrollo, puesto que en sus países de origen el control de tales prácticas suele ser mayor (Mejías, 2017, pp.9).

Como se ha destacado anteriormente, el motivo del viaje es el mismo siempre: establecer un contacto sexual con los residentes locales de aquel lugar que se visita. Ahora bien, no todos aquellos que visitan un país tienen que tener como único fin las relaciones sexuales. Es por ello que se puede dividir a los turistas en aquellos que buscan: (1) el turismo sexual como motivación complementaria o (2) turismo sexual como motivación principal. El primero matiza la idea de que los turistas realizan el viaje con la motivación secundaria de mantener relaciones. Ahora bien, en el segundo, el fin principal por el que se realiza el viaje es el de mantener relaciones sexuales en el país de destino (Mejías, 2017, pp.12).

Dicho fenómeno se ha visto aumentado con el auge de las nuevas tecnologías, ya que han hecho proliferar nuevas formas de relaciones sexuales. Es por esta razón por la cual las nuevas tecnologías son consideradas grandes responsables en el crecimiento de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Es decir, internet y las redes han permitido el

desarrollo y el incremento del turismo sexual ya que proporcionan un anonimato que hace fácil planear dicha actividad sin consecuencia alguna. Según Morales: *“El ciberespacio se ha convertido en un medio de “reclutamiento” para los proxenetas, desarrollando lo que se conoce como “turismo sexual” (venta por catálogo, a través de internet, reserva de agencias de viaje, ...)”* (Tolino, 2024, pp.244).

3.2. Dinámicas del mercado de explotación sexual: Demanda internacional y la oferta facilitada por la trata.

Por mantener relaciones sexuales por parte de un turista con un residente debe haber un intercambio monetario, es decir, debe existir una transacción comercial entre ambos. Ahora bien, ocurre en determinadas ocasiones que tal relación comercial no conlleva el intercambio monetario sino de alimentos, ropa o regalos (Mejías, 2017, pp.13). Es por ello que se dice que el turismo sexual es un fenómeno que gira alrededor de una dinámica capitalista utilitarista, que genera lucros y crece.

No obstante, tal actividad se desarrolla a los márgenes de la ley y de la ética de la sostenibilidad y es por ello, que es más propensa en Estados en vías de desarrollo que en Estados ya desarrollados. Esto es así ya que en los Estados en vías de desarrollo, la impunidad y principio de legalidad no están arraigados de la misma forma que en los Estados desarrollados. Existen todavía vacíos legales que permiten realizar dichas actividades delictivas sin consecuencia alguna. Teniendo esto en cuenta, se explica la razón fundamental por la cual son fundamentalmente personas de Estados desarrollados las que se desplazan a aquellos en vías de desarrollo en búsqueda de poder realizar turismo sexual (Mejías, 2017, pp.9). Es por esta razón por la cual Jeffreys (2002) también entiende el turismo sexual como un eufemismo que oculta el abuso sobre las mujeres, jóvenes y niños/as, por parte de hombres con dinero que llegan a países más pobres como serían países en Asia o Europa del Este (Lagunas, 2010, pp. 74-75).

A pesar de la existencia de una idea generalizada de que el turismo sexual es culpa de los turistas o incluso del gobierno que lo permite, resulta de importancia destacar que el turismo sexual no tiene un responsable definido. Al generar empleos y renta, se destaca su importancia estratégica desde un punto de vista económico e inclusive social (Vignati, 2005, pp. 11). El negocio del turismo sexual en particular, está insertado en un contexto más amplio y más complejo que la mera relación carnal entre quien procura este servicio y quien lo ofrece. Esto es así puesto que el beneficio del turismo sexual no solo se lo llevan las partes

participantes en la relación sexual sino también los taxistas, funcionarios de hotel, hoteles, bares, restaurantes, así como empresarios locales e incluso organizaciones del crimen organizado vinculadas a actividades de trata de mujeres y niños. Es decir, es evidente que no es un concepto aislado que genera beneficios de manera puntual e individual, sino que es parte de una dinámica tan compleja y particular que ha creado cambios en todos los ambientes que están relacionados con el turismo, especialmente, en el ambiente hotelero. Por ende, no es posible negar que dicha actividad genera renta, trabajo y lucros dentro del sistema turístico donde se desarrolla. Por ello, a pesar de tener un claro efecto negativo en el destino, el turismo sexual también impacta de una manera muy “positiva”, ya que a pesar de ser riesgosa es entendida como una gran oportunidad económica (Nava-Jiménez, 2018). Es por ello que en ocasiones, el turismo sexual acumula tales beneficios, que son los propios Estados los que se promocionan como destinos de este tipo de prácticas, para dar un impulso a sus economías. Por esta razón existe una geografía del turismo sexual, ya que se considera que existen algunos Estados que se han especializado en la provisión de tales servicios como sería por ejemplo, el caso de Brasil, Camboya o en relación al interés del presente trabajo, Tailandia (Lagunas, 2010, pp. 76).

Ahora bien, es evidente que no ponerle fin a tal fenómeno implica restringir el desarrollo sostenible. En esencia, tal proceso, se da teniendo en cuenta elementos económicos, medioambientales y sociales, siempre desde una perspectiva espacial y temporal. Es decir, teniendo en cuenta que el efecto de tal desarrollo no solo tendrá efecto en las generaciones actuales sino también en las futuras. No obstante, dando fomento (o tan solo, no poniendo fin) a la práctica del turismo sexual, se está impidiendo conseguir un turismo de calidad, que impulse la economía laboral y por ende, fomente la sostenibilidad social y medioambiental (Tolino, 2024, pp.246).

4. CASO DE ESTUDIO: TAILANDIA

4.1. Origen del turismo sexual.

El origen del turismo sexual en Tailandia, se dio durante la guerra de Vietnam por la presencia de Estados Unidos en la región. Tailandia, en ese entonces era un país que constaba de autoridades que estaban a favor de Estados Unidos en la lucha contra el comunismo. En búsqueda de dar un respiro a los soldados americanos, el gobierno tailandés de aquel entonces les permitía descansar en sus bases militares. Muchos de estos hombres comenzaron a buscar y consumir relaciones sexuales con nacionales en las zonas cerca de dichas bases, específicamente, en bares, burdeles y restaurantes entre otros. De manera que, por un aumento en la demanda de mujeres, también se incrementó la oferta de estas, y de los establecimientos destinados al mercado sexual, creando una gran red destinada al sexo (Mantgomery, 2019, pp.283).

Ahora bien, este no fue el único factor que impulsó el turismo sexual en el país. En 1980, se dio una grave crisis en el precio de los cultivos, lo que llevó a la migración de mujeres desempleadas de las zonas rurales a las zonas urbanas. Dichas mujeres acabaron dedicándose a la industria del sexo al ser un mercado fácil en el que integrarse, ya que garantizaba beneficios económicos (Brodeur, Lekfuangfu y Zylberberg, 2017).

Por estas dos razones, se calcula que en 1990, hubo un aumento del 50% de trabajadoras sexuales en la industria sexual (Brodeur, Lekfuangfu y Zylberberg, 2017, pp. 2).

i. Presencia Militar estadounidense en Tailandia durante la Guerra de Vietnam.

A finales de 1966, había alrededor de 25.000 estadounidenses dedicados a la fuerza aérea y 400 estadounidenses a los aviones de combate en Tailandia. Este número aumentó, y en un momento alcanzó los 50.000 hombres destinados en Tailandia. Es más, se cree que entre 1962 y 1976 más de 700.000 hombres dedicados al servicio y ayuda en la guerra, pasaron por bases militares situadas en Tailandia.

Aunque el ejército de Estados Unidos, no animaba a estos hombres a visitar burdeles, sí que organizó el reparto de licencias destinadas al descanso y la recreación (“Rest and Recreation leaves”). Ahora bien, dichas licencias pronto pasaron a ser conocidas como licencias para las relaciones sexuales e intoxicación (“Intercourse and Intoxication”). Entre el

11%-16% del personal estadounidense visitando Tailandia hizo uso de esta licencia. Es por ello que, para satisfacer la demanda de sexo se abrieron muchos bares y burdeles, lo cual llevo a un gran aumento el mercado sexual (Mantgomery, 2019, pp.283).

Ouyyanont (2001) expuso que: *“En 1966, había al menos 652 clubes nocturnos, bares y salones de masaje en todo el país, de los cuales 336 se encontraban en Bangkok, 126 estaban en las cinco provincias que albergaban bases estadounidenses en el noreste, y otros 190 en las provincias especialmente cercanas a otras dos bases de la región central”*². Hubo un aumento drástico en tales establecimientos, puesto que como ya ha sido expuesto anteriormente, era habitual que las tropas acudieran a los barrios de chabolas que rodeaban las bases estadounidenses, que tenían burdeles, en búsqueda de relaciones sexuales. Dicha práctica era tan común que incluso fue denominada como el “dogpatch”.

Es importante recalcar que ni las autoridades estadounidenses ni las tailandesas invirtieron directamente en el desarrollo de esta industria sexual, pero sí que adoptaron ciertas leyes que facilitaron el desarrollo de tal ocio en el país. Por ejemplo, en 1966, la prostitución en el país estaba prohibida, pero la Ley de 1966, permitió a los establecimientos de ocio, a lo largo del país, a dar trabajo a mujeres que ofrecieran “servicios especiales”.

En 1975, tras la derrota de los estadounidenses en Vietnam, el gobierno Tailandes solicitó al ejército americano que suprimiese su presencia en el país. Ahora bien, tras el fin de la guerra de Vietnam y la partida del ejército estadounidense de Tailandia, la demanda de los servicios sexuales continuó sosteniéndose, en gran parte por los turistas. Esto es así ya que la presencia militar de los americanos cambió la imagen internacional de Tailandia. Mientras que en 1960, solo había 200.000 turistas visitando Tailandia, diez años después, dicho número aumentó a 800.000. Se puede decir que los soldados americanos dejaron un legado en los distritos cercanos a las bases militares, conocidos hoy en día como los barrios de la luz roja. Dicha imagen y promoción turística cambió por completo la industria del sexo comercial, creando una amplia red del mercado sexual (Brodeur, Lekfuangfu y Zylberberg, 2017, pp.7).

² Ouyyanont (2001) writes that “In 1966, for example, there were at least 652 night clubs, bars, and massage parlors in the whole country of which 336 were in Bangkok, 126 were in the five provinces housing US bases in the northeast, and 190 in the other provinces particularly close to the two bases in provinces in the central region.”

ii. Crisis en el precio de los cultivos

La segunda razón que impulsó el turismo sexual masivo en Tailandia fue la crisis en el precio de los cultivos.

En 1980, se dio una crisis en el precio del petróleo, la cual tuvo una consecuencia directa en los beneficios económicos de las zonas rurales. Entre 1982 y 1986, hubo un aumento del 25% en la pobreza del país, causada por los menores beneficios recaudados relativos a los productos agrícolas, como por ejemplo del arroz. Esto causó la migración masiva de mujeres jóvenes en búsqueda de trabajo de zonas rurales a zonas urbanas. Es más, la mayoría de dichas mujeres acabaron dedicándose a la prostitución ya que la falta de oportunidades económicas en el campo coincidió también con la demanda de más prostitutas en la industria del sexo de las ciudades. Es por ello que, dicha situación, llevó a muchas familias en zonas rurales a vender a sus hijas por dinero, y consecuentemente, a depender de los ingresos constantes que les proporcionaban sus hijas prostitutas (Brodeur, Lekfuangfu y Zylberberg, 2017). La dependencia de los ingresos que proporciona la mujer en la familia, es algo que resulta común en Tailandia. El país está conformado por una gran parte budista, y dentro de esta religión, las mujeres tienen más responsabilidad por satisfacer las necesidades de sus familias que los hombres (Sihotang y Wiriya, 2021, pp. 508-509). Es por ello que, eran (y a día de hoy continúan siendo) más propensas a trasladarse e incorporarse en cualquier mercado que garantice beneficios económicos que le vayan a permitir ayudar a su familia.

4.2. Crecimiento del turismo sexual masivo.

Como ha sido expuesto anteriormente, a pesar de la partida de los soldados estadounidenses del país, la demanda en búsqueda de relaciones sexuales continuó, siendo sostenida por los turistas convencionales (Brodeur, Lekfuangfu y Zylberberg, 2017, pp. 7). Es por ello que se dio un crecimiento masivo del turismo sexual.

En 2012, las llegadas de turistas internacionales a países emergentes crecieron por encima de aquellos destinos que ya se habían consolidado como lugares destinados a viajes. Entre tales países emergentes como destino de viaje se encontraba Tailandia. Los turistas ascendieron a 22.3 millones, un 15,8% más en comparación al año anterior.

Como ya expuesto, aparte de sus preciosos paisajes, clima, cultura y espacios naturales, una razón fundamental que animaba y sigue animando el turismo en el país es la

búsqueda del sexo, incitando por ende, al turismo sexual. Tailandia es considerado como uno de los principales países que acoge a turistas sexuales, ya que existe una acentuada red y mercado de sexo en el país (Sena, 2013, pp.20-21). Actualmente, más de 300.000 personas ofrecen servicios sexuales a cambio de dinero, pero se estima que tal cifra debe ser mucho mayor por la falta de datos actualizados existentes (Batschke y Sarikapooti, 2023). Esto hace que sea muy fácil y también barato conseguir servicios sexuales en el país. Es por ello que el mercado sexual tailandés continúa creciendo, y a día de hoy sigue atrayendo a turistas de todos los rincones del mundo al uso de las instalaciones creadas durante la guerra de Vietnam, en un principio destinadas solo al uso de los soldados americanos.

Por su lado, el Gobierno del país vió el turismo vinculado al sexo como una gran oportunidad para el desarrollo de su economía, ya que tras la guerra de Vietnam llegó a suponer unos titanes anuales de 933.5 millones de dólares (Sena, 2013, pp. 21). Dicho crecimiento ha continuado hasta el día de hoy, suponiendo 6.4 billones de dólares en ingresos relativos al mercado sexual (Hung, 2023, pp.1). Es decir, este constituye una parte muy significativa del Producto Interior Bruto del país (Sena, 2013, pp.21). Es por ello que el Gobierno tailandes tras darse cuenta de esto, llegó incluso a impulsar indirectamente el turismo sexual a través de campañas de publicidad matizando por ejemplo que: *“La única fruta en tailandia más deliciosa que el durian, son sus mujeres jóvenes”* (Poulin, 2003, pp.38). Teniendo esto en cuenta, cabe comprender porqué el país en el “Informe sobre la Trata de Personas 2023” realizado por el Departamento de Estado de Estados Unidos, se clasificó en la Banda 2. Dicha banda establece que el país todavía tiene un gran camino para erradicar todas las actividades relacionadas con el tráfico de seres humanos (United States Department of State, 2023).

Entre los múltiples destinos disponibles en Tailandia, los más populares para los turistas sexuales son Bangkok, Pattaya y la provincia de Chiang Mai, por su gran oferta sexual. En la capital, Bangkok, la zona más habitual para el turismo sexual es Khao San Road, ya que en este lugar, los turistas tienen acceso a una gran variedad de bares, tiendas de recuerdos, agencias de viajes así como restaurantes. No obstante, lo más significativo de esta zona, son los folletos coloridos en los que aparecen mujeres para la promoción de los servicios que se prestan en el interior de los establecimientos. Dichas instalaciones son normalmente bares o restaurantes y son conocidos como los “bares peceras”, ya que las mujeres se exponen tras un cristal para ser elegidas para mantener relaciones sexuales. Por lo general, el precio para una hora de servicio no suele ascender a más de 5 dólares. En esta

ciudad existe también la posibilidad de comprar el servicio de una mujer, no solo de manera puntual, sino también para que estas sirvan de compañía durante un día entero o incluso semanalmente. En estos casos, el precio alcanza los 125 dólares. Mientras tanto, Chiang Mai se considera la zona de turismo sexual de alta gama de Tailandia, ya que las instalaciones de la ciudad disponen de todo tipo de comodidades, aumentando la satisfacción del cliente. Es por ello que en estas zonas, el precio de los servicios es mayor, encontrándose entre los 25 a los 50 euros. Teniendo esto en cuenta, es por esta razón por la cual a dicha zona no suelen acudir la mayoría de los turistas sexuales, sino algunos más selectivos (Sena, 2013, pp. 21-23).

Los turistas más frecuentes en el país son de origen japonés, chino, surcoreano, americano, inglés o europeos, específicamente alemanes. La llegada de estos turistas internacionales resulta muy atractiva para el país ya que el margen de beneficios de estos, es mayor que aquel derivado de la demanda local (Sena, 2013, pp.23). Ahora bien, no cabe olvidar que el turismo sexual también es empleado por los turistas locales.

La idea de que los turistas son los principales impulsores del mercado sexual, es porque estos, tanto nacionales como internacionales, suponen el número mayoritario entre todos aquellos que buscan y participan en el comercio sexual en Tailandia. Esto evidencia la idea de que el aumento del comercio sexual, y por ende, de la oferta de la prostitución, en Tailandia, se debe en gran parte a la influencia del turismo sexual. Las mujeres con las que se realizan las relaciones sexuales buscadas por los turistas son en su mayoría prostitutas, es decir, mujeres que a cambio de un precio establecido realizan servicios sexuales. Ahora bien, el incremento de la demanda sexual, causada por la popularidad y legado que se ha dejado en Tailandia, ha llevado al incremento de la oferta, trayendo cada vez más comúnmente a chicas de otros lugares para abastecer los servicios sexuales de los turistas, llevando a la trata de seres humanos con fines de explotación sexual (Sena, 2013, pp. 21-24).

Es más, para cubrir plenamente la demanda de los turistas sexuales, también se comenzó la oferta de la prostitución infantil, es decir, de niñas y niños menores de 18 años que a cambio del mantenimiento de relaciones sexuales son concedidos un beneficio económico. Dicha demanda está creciendo cada vez más y más en el mercado sexual por un aspecto fundamental: el precio. Es mucho más barato conseguir relaciones sexuales con menores de edad que con una mujeres de edad avanzada ya que en muchas ocasiones el menor, por tener un vicio en su capacidad, da consentimiento a unas condiciones totalmente

deprorables. *“Los menores no están necesariamente en el alto rango de precios de la prostitución, como algo exótico y difícil de encontrar. A menudo son los más baratos. (...). No conocen el precio de su propia sexualidad y se venden por un cigarrillo...”* (Montgomery, 2011, pp. 791).

Es por esto que al ser cada vez más rentable, la cantidad de menores que se encuentran en el mercado sexual es cada vez mayor. Actualmente, los datos demuestran que en Tailandia alrededor de 200.000 menores se encuentran en una situación de explotación sexual.

4.3. La vinculación del turismo sexual con la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Según Gugic, el turismo sexual en Tailandia permite la explotación de mujeres y menores, ya que estos son captados para el mercado prostitucional, sin embargo, se convierten en víctimas de trata por la explotación a la que se les somete (Wild, 2023, pp. 13). La mayoría de las ocasiones, la manera en la que se capta a las mujeres y menores para entrar en dicho mercado es con promesas de un trabajo legítimo y digno. Ahora bien, dichas promesas son falsas y pronto se encuentran atrapados en redes de prostitución, de las cuales no pueden salir y llevan a su constante explotación sexual, y por ende, a ser víctimas de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual (Montgomery, 2011, pp.783 -785).

La mayoría de las víctimas de trata de seres humanos en Tailandia son de origen extranjero, es decir, son mayoritariamente camboyanas o chinas. Ahora bien, también se captan a mujeres de países como Myanmar, Vietnam o la República Democrática Popular Lao (Sakdiyakorn y Vichitrananda, 2010). Es por ello que en cuanto llegan a Tailandia, tienen todavía más dificultades para salir del círculo de explotación sexual.

La razón fundamental por la cual se vincula la prostitución con la explotación sexual, es porque las trabajadoras sexuales captadas para la trata dentro del mercado prostitucional además de ser obligadas a permanecer en las redes de prostitución, en muchas ocasiones, son maltratadas, encontrándose sometidas al cautiverio, despojadas de sus documentos de identidad o de cualquier conexión con el mundo exterior (e.j. teléfono móvil). Es más, les obligan, como mínimo, a mantener relaciones sexuales diez veces en un día, a menudo bajo amenazas y coacción. Este ciclo perpetúa la explotación y dificulta que las víctimas puedan escapar o buscar ayuda.

Es evidente por ende que el turismo sexual alimenta la demanda de servicios sexuales, lo que a su vez incentiva el aumento de la oferta de la prostitución en Tailandia. Ahora bien, ante la imposibilidad de alcanzar la oferta requerida a través de mujeres que voluntariamente se sometan a dichos trabajos sexuales, se comienza a captar a mujeres para su explotación sexual. Asimismo, las mujeres sometidas a explotación sexual, son mucho más baratas que una prostituta convencional. Esto es así ya que el beneficio que se les da es mínimo o incluso nulo, ya que no tienen derecho a una retribución por estar sometidas (Roquet, 2019). Es decir, los tratantes encuentran gran impulso en aumentar la captación de mujeres, y a su consecuente explotación sexual por los grandes beneficios que conlleva, lo cual los lleva a cometer el tipo delictivo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual con mayor frecuencia.

Dentro de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual en Tailandia, los menores son un blanco muy atractivo para los tratantes. Se suelen dar dos tipos de menores sometidos a la trata con fines de explotación sexual. Por un lado, existen aquellos menores que han sido captados y trasladados desde países vecinos, como sería el caso de las víctimas procedentes de China o Birmania. Por otro lado, también se da el caso de menores que han sido vendidos a los burdeles para cumplir con una deuda. Dichos menores acceden a dicha venta por cuenta propia o en algunas ocasiones por obligación parental. Existe gran cantidad de evidencia que demuestra que en Tailandia es muy común que las niñas sean raptadas de sus casas para obligarlas a venderse sexualmente. Existen también muchos casos en los cuales se promete a menores un trabajo falso, con el que podrán sostener a sus familiares, que acaba siendo falso y les obliga a la venta de su cuerpo a cambio de dinero (Montgomery, 2011, pp.783 -785).

4.4. Políticas legislativas y de la sociedad civil para combatir la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

El “Informe sobre la Trata de Personas 2023” califica a Tailandia dentro del Band 2. Esta banda a pesar de establecer que el país todavía tiene un gran camino para erradicar todas las actividades relacionadas con el tráfico de seres humanos, también destaca que el Gobierno tailandés ha realizado grandes esfuerzos en frenar la comisión de este delito. Específicamente, se ha demostrado que comparado con el año 2022, se han dado más investigaciones, procesamientos y condenas por trata de seres humanos con fines de

explotación sexual. Es más, durante ese mismo año se abrió una investigación contra 35 funcionarios presuntamente cómplices en el delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y se condenó a cuatro de ellos a penas de prisión. Asimismo, el gobierno también identificó a más víctimas de explotación sexual que en años anteriores porque comenzó a aplicar el nuevo Mecanismo Nacional de Remisión y formó a funcionarios en su uso (United States Department of State, 2023).

Ahora bien, para llegar a dicha situación, el gobierno de Tailandia ha adoptado ciertas medidas legislativas y la sociedad civil ha impulsado algunas campañas de concienciación para intentar proteger a las víctimas de dicho delito (Sriwiset, 2024, pp. 354-355).

Por su lado, Tailandia prohibió la prostitución mediante la Ley de Prevención y Supresión de la Prostitución que fue promulgada en 1996. La promulgación de dicha Ley fue impulsada por las Naciones Unidas por primera vez, para intentar combatir el auge de enfermedades de transmisión sexual que se estaban dando en el país (Márquez, 2016). La Ley define la prostitución como cualquier acto sexual realizado de manera promiscua a cambio de dinero u otros beneficios. En dicha Ley se establece que tanto la prostitución masculina como femenina en lugares públicos y burdeles es calificada como ilegal. Quien sea sorprendido ofreciendo servicios sexuales será multado. Las penas para quienes los supervisen, como los propietarios de burdeles, son más elevadas, ya que esta Ley no se centra en castigar a los propios trabajadores del sexo, sino a aquellos que lo incentivan. Es más, el artículo 9 de la Ley establece penas de prisión de uno a diez años y multas de veinte mil a doscientos mil baht para quienes se involucren en la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. En dicha Ley también se hace una protección especial de los menores ya que aquel que tenga relaciones sexuales con menores de quince años, podrá ser castigado con penas de prisión de dos a seis años y multas de hasta 120,000 baht.

Un año tras la promulgación de esta ley, se publicó la Ley de Medidas de Prevención y Represión de la Trata de Mujeres y Niños. El artículo 5 establece que se considerará delito de trata la compra, venta, distribución, traslado, recepción, detención o confinamiento de cualquier mujer o menor, así como organizar que cualquier mujer o menor realice o reciba cualquier acto para la gratificación sexual de una tercera persona. Otorga a la autoridad competente poderes para inspeccionar y monitorear lugares donde pueda ocurrir la trata, así como poderes para detener a las víctimas de la trata por un cierto período en un lugar apropiado (que no sea una prisión o celda) con el fin de protegerlas de los tratantes. También

deben proporcionar asistencia a la víctima. La repatriación de víctimas extranjeras se realizará de acuerdo con los acuerdos establecidos en tratados o convenciones firmados por el gobierno de Tailandia (International Labour Organization, s/f). Según el artículo 7 todo aquel que realice cualquiera de las actividades descritas, será castigado con una pena de prisión de hasta cinco años o con una multa de hasta diez mil bahts, o con ambas.

Estas políticas fueron parte del Plan nacional de acción contra el comercio sexual y la explotación de los niños, de 1996, adoptado como consecuencia de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Naciones Unidas, 2012).

En 2001, Tailandia participó en el Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, en Yokohama (Japón), y tras acudir al Congreso adoptó la Política y el Plan de Acción Nacionales para la Prevención y Represión de la Trata de Mujeres y Niños para 2003-2010. Específicamente, fue aprobado por el Consejo de Ministros en mayo de 2003 (Comité de los Derechos del Niño, 2009, pg. 4).

Posteriormente, se quiso ampliar la protección a los menores expuestos al delito de trata de seres humanos y se promulgó la Ley de Protección Infantil en el 2003. En el artículo 4 se desarrolla de manera detallada y profunda el significado del concepto “menor” para delimitar y proteger a todas aquellas personas menores de edad de tal delito.

Finalmente, el Gobierno tailandés adoptó la Ley de prevención y supresión de la trata de personas, B.E. 2551 en el año 2008. En dicha Ley, se actualiza la Ley de Medidas de Prevención y Represión de la Trata de Mujeres y Niños. En primer lugar, se criminaliza todas las formas de trata de seres humanos, incluidas entre ellas la trata con fines de explotación sexual, incluyendo una mayor delimitación del tipo delictivo. Es por ello que se criminaliza todo tipo de actividad relacionada con la trata con fines de explotación sexual es decir, la captación, transferencia, y explotación. Asimismo, mediante el artículo 6 de dicha Ley, en su versión modificada, se tipifican y agravan las penas relacionadas con la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Se establecen penas de cuatro a doce años de prisión y un multa de 400.000 baht a 1,2 millones de baht (11.490 a 34.760 dólares) para los delitos que afectan a una víctima adulta, y de seis a 20 años de prisión y multa de 600.000 baht a 2 millones de baht (17.380 a 57.940 dólares) para los que afectan a una víctima infantil. Dichas penas son consideradas proporcionales con otros delitos graves como es la violación.

Asimismo, el gobierno tailandés ha promovido la actuación del Comité Nacional de Lucha contra la Trata de Personas y del Comité de Coordinación y Seguimiento de la Actuación contra la Trata de Personas. Por un lado, ha incentivado que se reúnan varias veces al año para proponer mejoras en esta situación. Por otro lado, se ha establecido una recopilación constante y exhaustiva de datos sobre casos de trata de seres humanos en Tailandia. De esta manera, se pueden presentar informes anuales al primer ministro y al gabinete, proporcionando un contexto actualizado de la situación, permitiendo la adopción de medidas de protección. Es más, se destinó una cantidad monetaria mayor a la prevención y supresión de la trata de seres humanos, siendo esta de aproximadamente 441,7 millones de baht (12,8 millones de dólares), frente a los 4,46 millones de baht (129.200 dólares) de 2021 (United States Department of State, 2023).

Por último, cabe destacar que el título IX del Código Penal tailandés desarrolla los delitos contra la sexualidad, y también se destacan cuestiones como la prostitución y explotación sexual (artículo 282 y 283 del Código Penal).

Por lo tanto, desde una perspectiva legislativa, el Gobierno tailandés está tomando grandes medidas para tipificar e imponer penas proporcionales para reprimir y prevenir la consecución del delito.

Desde una perspectiva de la sociedad civil, también se han impulsado masivas campañas de concienciación para la población. Una de las más conocidas es aquella impulsada por la ONG de Tailandia A21 que lanzó la campaña "¿Puedes verme?" (*Can you see me?*). Dicha campaña tenía el fin principal de combatir la trata de seres humanos y lo consiguió al crear conciencia en la población. Principalmente, se enfoca en crear conciencia entre los numerosos turistas extranjeros que visitan el país asiático (Reuters Fotografía 21, 2018). La Red ECPAT Internacional, también es una organización internacional dedicada a la eliminación de la explotación sexual que lleva casi 35 años enfocada a la eliminación de la explotación sexual comercial de menores en el país. La organización trabaja por alinear los derechos internacionales de los menores con las políticas gubernamentales mediante la asistencia técnica y el desarrollo y potenciación de las capacidades de las instituciones del país. Su campaña más conocida ha sido “Eliminar la Prostitución de la niñez en el Turismo Asiático” y actualmente goza con grupos miembros afiliados en más de 77 países. Asimismo, dicha organización ha copatrocinado tres Congresos Mundiales contra la Explotación Sexual

Comercial de la Niñez y la Adolescencia en Estocolmo (1996) y Yokohama (2001), y de nuevo en Rio (2008) (ECPAT, 2015).

Por su lado, el Gobierno tailandés ha recurrido al sector turístico para combatir la trata de seres humanos. La manera en la que lo ha realizado es impartiendo programas de capacitación de personal en los hoteles y aerolíneas de primera para que sepan detectar las señales. También se han llegado a pactos comerciales con múltiples aerolíneas, como por ejemplo Thai Airways, para que muestren videos de concienciación durante el vuelo en lucha contra la trata de personas con fines de explotación sexual en sus rutas internacionales. Entre los contenidos mostrados cabe destacar la siguiente frase: "Mantenga a Tailandia como la tierra de las sonrisas para todos". Finalmente, también se han incorporado pancartas en los aeropuertos tailandeses que destacan que la trata de personas con fines de explotación sexual podría destruir el país (Reuters Fotografía 21, 2018).

Finalmente, la OIM en su calidad de Organismo de las Naciones Unidas para la Migración ha trabajado conjuntamente con funcionarios tailandeses para fortalecer la aplicación de la ley para aumentar la lucha contra los delitos transnacionales como sería la trata de seres humanos. Los líderes de la OIM consideran que es fundamental crear conciencia relativa a la cooperación para poder identificar, investigar y acusar los casos de trata de manera más eficaz. Su trabajo ha sido alabado en varias ocasiones una de ellas siendo por el propio Ministerio de Desarrollo Social y Seguridad Humana el Día nacional de lucha contra la trata en Tailandia (OIM, 2018).

4.5. Efectividad de las políticas internas contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Como se ha analizado, existe una amplia legislación para combatir el problema de la trata de seres humanos, y además, la sociedad civil se ha movilizado con el objetivo de poner fin a este fenómeno, especialmente en lo que respecta a la explotación sexual.

A pesar de que la prostitución está prohibida en Tailandia, sigue siendo uno de los atractivos más destacados para los turistas. Es por ello que el turismo sexual continúa siendo una práctica ampliamente extendida. La demanda sexual generada por los turistas lleva a la captación de víctimas para someterlas a la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, con el fin de satisfacer la alta demanda existente.

De la comisión de tal delito, no solo se benefician los tratantes sino muchos otros autores, como serían los taxistas o los propietarios del burdel donde se lleva a cabo la actividad entre otros (Nava-Jiménez, 2018).

Es más, entre las personas que se benefician directamente de tal actividad cabe destacar a las autoridades tailandesas. Muchos autores destacan que por los beneficios que obtienen estos de la captación de víctimas para someterlas a explotación sexual, se siguen dando millones de casos de trata de seres humanos con tal fin en Tailandia. Es por esta razón por la cual se cuestiona la efectividad de las medidas adoptadas por el Gobierno tailandés. Las autoridades hacen la vista gorda, y caen en delitos de corrupción ya que aceptan la comisión del tipo delictivo a pesar de su ilicitud. Cabe destacar que existen múltiples investigadores que consideran que el mercado sexual tailandés es tan sumamente rígido y estable porque está sustentado por el apoyo de las autoridades tailandesas. El apoyo que otorgan las autoridades a la estructura del mercado, impide brindar un apoyo efectivo a las víctimas de la trata de seres humanos y crea una ciclo perpetuo de explotación. Esto es así ya que en caso de intentar alzar la voz para salir de tal situación, las personas sometidas a dicho delito pueden ser acusadas penalmente por realizar servicios de prostitución o podrían también ser deportadas en caso de no constar con los documentos necesarios (Sakdiyakorn y Vichitrananda, 2010, pp. 55).

Relativo a tal posibilidad existió un caso mediático, conocido como el caso Ranong, que causó gran controversia entre la comunidad internacional por cómo actuó el Gobierno tailandés. Específicamente, lo que ocurrió fue que la Policía desmanteló una red de comercio sexual, y se dió cuenta que muchas de las mujeres y menores que habían estado prestando servicios sexuales eran de origen extranjero y más concretamente, inmigrantes ilegales. Es decir, se trataba de trabajadoras sexuales que habían entrado en el país sin papeles válidos y de manera clandestina. Las mujeres intentaron explicar que habían sido captadas contra su voluntad y explotadas sexualmente por los propietarios del burdel en el que fueron encontradas. Ahora bien, la policía en vez de darles sustento y un trato favorable por la explotación y abusos a los que habían sido sometidas, las deportó a Birmania, país que el gobierno tailandés sabía que iba a tomar graves medidas por la irregularidad cometida por las mujeres. Es más, el Gobierno tailandés estaba al tanto de que en caso de dar positivo en VIH, una enfermedad de transmisión sexual que en ese momento estaba muy expandida, las dispararían, lo cual fue el caso para muchas de ellas.

Por lo tanto, teniendo en cuenta dichos antecedentes y el funcionamiento del sistema judicial, las mujeres tailandesas no se encuentran en una situación fácil para denunciar su situación de explotación sexual (Montgomery, 2011, pp.786).

Es más, en caso de que lo hagan, las víctimas que denuncian son retenidas en las instituciones estatales durante todo el proceso y no se les proporciona acceso a un abogado, lo cual no solo reduce su derecho a la plena tutela judicial efectiva, sino que les posiciona en desventaja. Es decir, lo más probable es que pierdan su causa, ya que no tienen acceso a un profesional cualificado que las defienda. Tal procedimiento parece haber sido creado para que las víctimas se encuentren estancadas y les sea imposible salir de la explotación sexual (Opanovych, 2016, pp. 108).

Ahora bien, es importante resaltar que la explotación sexual no solo se ve fomentada por la corrupción de las autoridades cuando dicho delito va a ser o es denunciado, sino anteriormente también. Es decir, los actos de corrupción en la industria de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual existen en todas las etapas del proceso. De manera que desde el reclutamiento, transporte y explotación en el lugar de trabajo de destino, hasta el sistema de justicia y persecución penal existe corrupción por parte de las autoridades (Sakdiyakorn y Vichitrananda, 2010, pp. 62-64). Por ejemplo, es común que las autoridades tailandesas ayuden a emitir documentos falsos o permitan el paso de las víctimas sin la debida supervisión. Esto permite a los tratantes mover y explotar a las víctimas con absoluta impunidad. Nuevamente, la razón fundamental por las cuales se les convence de actuar de tal manera es mediante sobornos, es decir, beneficios económicos (El Comercio, 2015).

Por ende, es evidente que la corrupción existente en Tailandia crea un círculo vicioso que asegura la continuidad del negocio de la trata de seres humanos y obstruye los esfuerzos para prevenir, y proteger a las víctimas mediante el procesamiento de los tratantes (Sakdiyakorn y Vichitrananda, 2010, pp. 62-64). Asimismo, también es evidente que en Tailandia, la prostitución al ser ilegal, impide a muchas víctimas a alzar la voz y denunciar la explotación sexual a la que son fácilmente sometidas, por su situación de vulnerabilidad (Montgomery, 2011, pp.783 -785).

5. MEDIDAS INTERNACIONALES Y POLÍTICAS DE PREVENCIÓN

5.1. Tratados internacionales para combatir la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

El Departamento de Estado de los Estados Unidos ha elaborado una tabla de análisis sobre la Ratificación, Adhesión o Aceptación de las Convenciones Internacionales relevantes para combatir la trata de seres humanos por parte de los Estados. Este análisis se centra específicamente en el período comprendido entre abril de 2022 y marzo de 2023 (United States Department of State, 2023)

Entre todas las Convenciones analizadas, destaca el Protocolo de Palermo. Tailandia ha firmado y ratificado este Protocolo, lo que implica que ha dado su consentimiento para obligarse por el tratado después de haberlo firmado. Realizó la firma el 18 de diciembre de 2001 y el 17 octubre de 2013 la ratificación estableciendo la siguiente reserva, “de acuerdo con el párrafo 3 del Artículo 15 del Protocolo, el Reino de Tailandia no se considera obligado por el párrafo 2 del mismo Artículo”. La ratificación generalmente requiere la aprobación del tratado por parte del parlamento u otra autoridad nacional competente (United Nations Treaty Collection, 2025).

Asimismo, cabe destacar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Este es un tratado internacional adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979. Tailandia se adhirió a esta Convención el 9 de agosto de 1985. Desde una perspectiva de la infancia, es importante mencionar la Convención sobre los Derechos del Niño. Este tratado internacional fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y entró en vigor el 2 de septiembre de 1990. Tailandia se adhirió a la Convención el 27 de marzo de 1992. Posteriormente, en el año 2000, entró en vigor el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Pornografía Infantil. En este caso, Tailandia ratificó y se adhirió al Protocolo el 11 de enero de 2006, ya que no lo había firmado inicialmente. Esto puede ocurrir cuando un país decide unirse a un tratado después de que el período de firma haya concluido, mediante la adhesión y la ratificación, asumiendo las mismas obligaciones que aquellos países que lo firmaron desde su creación (United Nations Human Rights Treaty Bodies, s/f).

5.2. Efectividad de las políticas internacionales adoptadas por el Gobierno tailandés contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

A raíz de la reunión sobre la Convención celebrada en Palermo, Italia, en el año 2000, Tailandia implementó mecanismos a nivel nacional y regional para abordar la trata de personas. Esto incluyó la creación de un memorando de entendimiento con directrices operativas comunes entre organismos estatales y ONG. Esta acción resultó en memorandos de entendimiento bilaterales sobre la trata de personas en la subregión del Mekong con Camboya, la República Democrática Popular Lao y Vietnam. Posteriormente, se promovió la cooperación regional multilateral en el marco de la ASEAN, destacando el Concord II concluido en Bali y, de manera más permanente, las reuniones ministeriales de la ASEAN y el Comité sobre la Mujer de la ASEAN (Naciones Unidas, 2012).

6. CONCLUSIÓN

- 6.1. Relación entre el turismo sexual y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.**
- 6.2. Reflexión sobre las políticas actuales y futuras a nivel nacional e internacional para combatir la trata de seres humanos en el contexto del turismo sexual.**

<https://lalupa.mx/2022/01/07/tailandia-la-securitizacion-de-la-prostitucion-en-la-capital-del-sexo-turismo-monica-rodriguez/>

file:///Users/luismarin/Downloads/4211-Article%20Text-12264-1-10-20241002.pdf

7. BIBLIOGRAFÍA

Legislación

United Nations. (2000). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones unidas contra

la delincuencia organizada transnacional. United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_prev_repri_y_sanci_trata_pers_espe_muje_y_ni%C3%B1o_compl_conve_nu_contr_deli_org_trans.pdf

Artículos Académicos

Batschke, N. y Sarikapooti, N. (2023). *La ironía de la prostitución en Tailandia: Sin derechos en la meca del hedonismo*. EFE. Recuperado el 3 de Noviembre de <https://efe.com/mundo/2023-06-30/prostitucion-en-tailandia-ilegal-y-sin-derechos/>

Brodeur, A., Lekfuangfu W. N. y Zylberberg, Y. (2017). War, Migration and the Origins of the Thai Sex Industry. *Journal of the European Economic Association*, 16 (5), 1540-1576. <https://doi.org/10.1093/jeea/jvx037>

Brooks, A. and Heaslip, V. (2019). Sex trafficking and sex tourism in a globalized world. *Tourism Review*, 74 (5), pp. 1104-1115. <https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.1108/TR-02-2017-0017/full/html>

Catta Preta, A. (2009) Algunos datos relevantes sobre la Trata de Personas. *UNODC: Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito*. Recuperado el 16 de octubre de 2024 https://www.unodc.org/documents/lpo-brazil/sobre-unodc/Fact_Sheet_Dados_Trafico_de_Pessoas_geral_ESP.pdf

Comité de los Derechos del Niño. (2009). Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del párrafo 1 del artículo 12 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. *Convención sobre los Derechos del Niño*, pp. 1-48.

ECPAT. (5 de mayo de 2015). *ECPAT, XXV años en la lucha contra la ESCNNA*. Recuperado el 10 de diciembre de 2024 de <http://ecpatmexico.org.mx/publicaciones.php?id=19>

El Comercio (18 de julio de 2015). La trata de mujeres y prostitución infantil persisten en Tailandia. Recuperado el 10 de diciembre de 2024 <https://www.elcomercio.com/actualidad/mundo/tailandia-tratapersonas-prostitucion-mujeres-ninos.html>

- Hung, J. (6 de noviembre de 2023). Why legalizing prostitution in Thailand can help Bangkok regulate commercial sex and curb sex-trafficking systematically and institutionally. *Frontiers*. Recuperado el 4 de noviembre de 2024 <https://www.frontiersin.org/journals/sociology/articles/10.3389/fsoc.2023.1227247/full>
- International Labor Organization. (s/f). Measures in the Prevention and Suppression of Trafficking in Women and Children Act B.E. 2540 (1997). Recuperado el 1 de diciembre de 2024 https://natlex.ilo.org/dyn/natlex2/r/natlex/fe/details?p3_isn=70622
- Lagunas, D. (2019). El poder del dinero y el poder del sexo. *Antropología del turismo sexual. Perfiles Latinoamericanos*, (36), pp. 71-98.
- Márquez, R. (18 de julio de 2016). *Cómo es el negocio de la prostitución en Tailandia y qué hace el gobierno para frenarlo*. Xataka. Recuperado el 1 de diciembre de 2024 <https://www.xataka.com/magnet/como-es-el-negocio-de-la-prostitucion-en-tailandia-y-que-hace-el-gobierno-para-frenarlo>
- Maqueda Abreu, M. L. (2000). El tráfico de personas con fines de explotación sexual, *Jueces para la Democracia*, (38), pp. 25-29.
- Mejías Martínez, C. (2017). Turismo sexual y turismo sexual infantil. [Trabajo de fin de Grado]. Universidad de Valladolid.
- Miller- Perrin, C. y Wurtele, S. K. (2016). Sex Trafficking and the Commercial Sexual Exploitation of Children. *Women and Therapy*, 40, pp. 123-151, <https://doi.org/10.1080/02703149.2016.1210963>
- Ministerio de Interior. (s/f). *¿Qué es la trata de seres humanos?*. Recuperado el 15 de octubre de 2024 <https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/trata/que-e>
- Montgomery, H. (2011). Defining Child Trafficking & Child Prostitution: The Case of Thailand. *Seattle Journal for Social Justice*, 9, pp. 775 - 811.
- (2019). Chapter 22: Children and Sex Tourism: *The Case of Thailand. Tourists and Tourism: A Reader*, Third Edition. https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=PQZGDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA281&ots=zoh2q1B0X2&sig=fqjadPOej3c0dyQ8acwPRK13NbA&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false

Naciones Unidas. (2012). *Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos*. Recuperado el 16 de enero de 2025 <https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=FhOD6sgggzAhFXD9F%2FeKaFMm83LbFY75RhkIFGrig%2B4dksIq31Sb77%2BBbevN3AX3fZjYP6Gxm7TGWDT6QKOy6Sv9NEvtTCcoliq8O5ZgmP1CATIVSGulwLHyhFERvf7N>

(2 de febrero de 2021). *Se triplica el número de niños y niñas entre las víctimas de trata de personas a nivel mundial*. Recuperado el 2 de noviembre de <https://news.un.org/es/story/2021/02/1487422>

Nava-Jiménez, et. al. (2018). Investigación conceptual sobre turismo sexual. *Investigación y Ciencia*, 26 (75), pp. 73-80. <https://www.redalyc.org/journal/674/67457300009/html/>

Nuño Gómez, L. (2017). La Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual: Propuesta para un Cambio de Paradigma en la Orientación de las Políticas Públicas. *Revista de Derecho Político*, (98), pp. 159-187.

Opanovych, N. (2016). Human trafficking for sex exploitation in Thailand. *Securitologia*, 1(23), 103-110.

OIM. (6 de febrero de 2018). La OIM trabaja conjuntamente con funcionarios tailandeses encargados de aplicar la ley para luchar contra los delitos transnacionales como la trata de personas y el tráfico de migrantes. Recuperado el 12 de diciembre <https://www.iom.int/es/news/la-oim-trabaja-conjuntamente-con-funcionarios-tailandeses-encargados-de-aplicar-la-ley-para-luchar-contralos-delitos-transnacionales-como-la-trata-de-personas-y-el-trafico-de-migrantes>

Pérez Nicolás, V. P. y Durán Garrido, F. (2020). Investigación de casos de trata de seres humanos. *Ediciones EL PAcCTO*. Recuperado el 3 de octubre de 2024 https://www.eeas.europa.eu/delegations/panama/manual-regional-de-investigaci%C3%B3n-de-caso-de-trata-de-seres-humanos_und_en?s=249

Piscitelli, A. (2014). “Turismo sexual”: Movilidades a través de las fronteras y trata de personas. *Revista Sexología y Sociedad*, 20(1).

- Reuters fotografía 21. (18 de abril de 2018). *Tailandia combate el tráfico de personas*. América Economía. Recuperado el 9 de diciembre de <https://www.americaeconomia.com/tailandia-combate-trafico-de-personas>
- Roquet, G. (13 de enero de 2019). Detrás del turismo sexual: abusos, pobreza y tolerancia. El Orden Mundial. Recuperado el 2 de enero de 2025 <https://elordenmundial.com/detras-turismo-sexual-abusos-pobreza-tolerancia/>
- Sriwiset, P. (2024). Laws and Issues in Protecting Children from Sexual Exploitation: A Case Study in Thailand. *Journal of Ecohumanism*, 3 (7), pp. 351-360.
- Poulin, R. (2003). Globalization and the sex trade: Trafficking and the commodification of women and children. *Canadian Woman Studies/les cahiers de la femme*, 22 (34), pp. 38-47.
- Sakdiyakorn, M. y Vichitrananda, S. (2010). Corruption, human trafficking and human rights: The case of forced labor and sexual exploitation in Thailand. *NACC Journal*, 66, pp.54-66.
- Sánchez Hernández, C. E. (2019). Viajes y turismo asociado a la explotación comercial de niños, niñas y adolescentes en Colombia: pornografía infantil, *Revista IUSTA*, (51), pp. 135-148.
- Sena, E. (2013). Turismo sexual: concepto y casos estudiados. [Trabajo de fin de Máster]. Universidad de Oviedo.
- Staff Wilson, M. (2013). Recorrido histórico sobre la trata de personas. *Revista de PADH*, (18), pp. 1-8.
- Thill, M. y Giménez Armentia, P. (2016). El Enfoque de Género: Un requisito necesario para el abordaje de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, (27), pp. 439-459.
- Tolino Fernández-Henarejos, A.C. (2024). La explotación sexual infantil en el turismo desde la percepción de los estudiantes de Educación Social. *Brazilian Journal of Business, Curitiba*, 6 (1), pp.241-255.
- Torres Falcón, M. (2016). El nuevo rostro de un viejo fenómeno: la trata de personas con fines de explotación sexual y los derechos humanos, *Sociología (Mex.)*, 31 (89).

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0187-01732016000300095&script=sci_arttext

United Nations Treaty Collection. (16 de enero de 2025). *Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime*. Recuperado el 16 de enero de 2025 https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtldsg_no=XVIII-12-a&chapter=18&clang=en

United States Department of State. (2024). Trafficking in Persons Report. Recuperado el 2 de octubre de 2024 <https://www.state.gov/reports/2024-trafficking-in-persons-report/>

UNODC. (2024). La trata de personas:comrpaventa de seres humanos. Recuperado el 8 de diciembre de 2024 de <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/human-trafficking.html>

Valverde Cano, A. B. (2019). Reexaminando la definición de trata de seres humanos del Protocolo Palermo: La trata como forma de explotación. *Estudios de Deusto*, 67 (2), pp. 15-29. <https://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/view/1714/2106>

Vignati, F. (2005). El turismo sexual y sus influencias en el desarrollo turístico sostenible. *Facultad de Ciencias Económicas UMA*, pp. 1-14.

Walk Free. (2023). The Global Slavery Index 2023. *Minderoo Foundation*. <https://walkfree.org/global-slavery-index/>

Wen et. al. (2021). A systematic review of the sex trafficking–related literature: Lessons for tourism and hospitality research. *Journal of hospitality and tourism management*, 45, pp. 370-376.

Wild Thongsonti, K. (2023). What economic, sociocultural, and political challenges does Thailand face when implementing legislation on human trafficking for sexual exploitation? [Trabajo de fin de Máster]. Stockholm University.